



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 402-2016-MDC.A.
CASTILLA, 14 de Julio del 2016

VISTO:

El expediente Administrativo N°015947, de fecha 09 de Junio del 2016, presentado por la servidora municipal SISI MEJIA ALBURQUEQUE, mediante el cual solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su Sr. Padre Eydmo Mejía Ramírez, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de Visto, la servidora SISI MEJIA ALBURQUEQUE, solicita el beneficio de subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su padre Eydmo Mejía Ramírez al encontrarse laborando en esta entidad edil en la calidad de Ex SNP;

Que, con Informe N° 235-2016-MDC-SGRH-ESC y ARCH, de fecha 14 de Junio del 2016, la encargada del área de Escalafón y Archivo, de la Subgerencia de Recursos Humanos; pone de conocimiento que la servidora Sisi Del Pilar Mejía Alburqueque; labora en esta entidad edil desde el 30 de Setiembre de 1999 hasta la actualidad indicándose que ingreso a laborar en calidad de Servicios No Personales (locador de servicios), concluyó su contratación y fue repuesto judicialmente, actualmente desde el mes de Agosto del 2008, se encuentra en el Régimen del D.L N° 1057; desempeñándose como secretaria en la Oficina Municipal de Apoyo a las Personas con Discapacidad (OMAPED);

Sobre el particular, mediante Informe N°182-2016-GAYF-SGRH, de fecha 01 de Julio de 2016, la Subgerencia de Recursos Humanos, emite pronunciamiento: "Para el caso del recurrente, no le asiste tal derecho, ya que como lo indica la encargada del área de Escalafón y Archivo, la servidora Sisi Del Pilar Mejía Alburqueque, es trabajadora Ex SNP actualmente, lo cual no implica que el servidor tenga la calidad de nombrado, por tanto se rige bajo las normas establecidas en el D.L 1057 y su respectivo reglamento";

Que, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa N° 276-D.S N° 005-90-PCM, en su Artículo 144 regula el tema del Subsidio por fallecimiento; "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, con Informe N°483-2016-MDC-GAJ, de fecha 07 de Julio del 2016, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que mediante Informe N° 235-2016-MDC-SGRH-ESCyARCH, de fecha 14 de Junio del 2016, la Encargada de Escalafón y Archivo, emite informe respecto al legajo personal de la trabajadora, ingresa a esta institución en calidad de Servicios No Personales, el 30 de Setiembre del 1999, culmina sus servicios el 30 de Enero del 2003, es respuesta mediante Acta de Reposición el 21 de Enero del 2004, a partir de Agosto del 2008, pertenece al Régimen del D.L. N° 1057, desempeñándose como secretaria en la Oficina Municipal de Apoyo a las Personas con Discapacidad (OMAPED);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 402-2016-MDC.A.

CASTILLA, 14 de Julio del 2016

Que, mediante Informe N° 461-2016-MDC-SGRH-REM, de fecha 14 de Junio del 2016, emitido por el encargado de Remuneraciones, manifiesta que en razón de la Resolución de Alcaldía N° 1031-2015-MDC-A de fecha 29 de Diciembre del 2015, se acuerda otorgar el apoyo de carácter social de S/. 1,000.00 nuevos soles, a los servidores afiliados al Sindicato de Servidores Municipalidades de Castilla (SISERMUNC) en Apoyo al Carácter Social;

Que, conforme al Informe N° 182-2016-MDC-GAyF-SGRH, de fecha 01 de Julio del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que habiendo revisado la Resolución de Alcaldía N° 1031-2015-MDC-A, de fecha 29 de Diciembre del 2015, manifestando que el pacto es claro, al establecer que dicho beneficio se otorga cuando ha existido el Fallecimiento de conyugue o hijos, en este caso el fallecido es el padre de la trabajadora, por lo que resulta improcedente lo solicitado por la trabajadora;

Que, el D.L. N° 1057, constituye una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, la cual va a vincular a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma, se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial, el Decreto Legislativo N° 1057, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 75-2008-PCM, con una serie de derechos, estableciéndose que es una modalidad especial de contratación de carácter transitorio;

Que, debemos tener presente conforme al Artículo 3 del D.L. N° 1057, y el último párrafo del Artículo 1 de su reglamento, el Régimen del Contrato Administrativo de Servicios, no se encuentra sujeto al Régimen Laboral Público (D.L. N° 276), ni al Régimen Laboral de la Actividad Privada (D.L. N° 728) ni a otras normas que regulan la Carrera Administrativa Especial. Si bien es cierto el Régimen del D.L. N° 1057, en conformidad con la Ley N° 29849, (la ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial), reconoce derechos tales como vacaciones, aguinaldos, licencias y libertad sindical, no se contemplan los subsidios por fallecimiento del servidor, por fallecimiento de familiar directo del servidor y por gastos de sepelio. En razón a ello el personal inmerso bajo el D.L. N° 1057, no le corresponden dichos beneficios económicos o incentivos, debido a que el Régimen del Contrato Administrativo de Servicios se regula por su propia normativa, sin que le sean aplicable disposiciones específicas del régimen laboral del D.L. N° 276, ni del régimen laboral privado D.L. N° 728, u otras normas que regulan las Carreras Administrativas Específicas;

Que, del análisis de la Resolución de Alcaldía N° 1031-2015-MDC-A, de fecha 29 de Diciembre del 2015, en la parte resolutive el Artículo 1 en el punto de las demandas económicas, literal b), Señala "SE ACURDA: Otorgar un apoyo de carácter social de Un Mil 00/100 soles (S/. 1000.00) a los servidores afiliados al Sindicato de Servidores Municipales de Castilla (SISERMUNC), CUYO CONYUGUE O HIJOS FALLEZCAN". Lo estipulado en dicha resolución resulta ser clara y precisa, por lo que en razón a lo solicitado por la Trabajadora Sisi Mejía Alburquerque, no resulta viable, toda vez que quien ha fallecido es su Sr. Padre, quedando excluido de lo estipulado en dicha Resolución;

Que, mediante Informe N° 483-2016-MDC-GAJ, de fecha 07 de Julio del 2016, concluye DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la Trabajadora, respecto al Pago por Subsidio de Fallecimiento y Gastos de Sepelio;

Que, estado lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica; con las visas de los mismos, y de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 402-2016-MDC.A.

CASTILLA, 14 de Julio del 2016

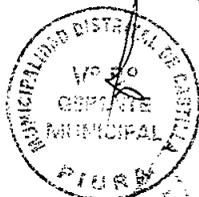
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por **SISI DEL PILAR MEJIA ALBURQUEQUE**, respecto de la solicitud del Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, en atención a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y al no existir dispositivo legal o Resolución de Alcaldía que conceda dichos Subsidios en caso de fallecimiento de hermanos.

ARTÍCULO SEGUNDO- NOTIFIQUESE, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, y Subgerencia de Recursos Humanos; y a la servidora municipal Sisi Del Pilar Mejía Alburqueque, domiciliada en la Calle Buenos Aires N° 303 del Cercado de Castilla; para fines y conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE